

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 7CGL117
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGIÓN DEL MAULE, A I. MUNICIPALIDAD
DE LINARES.

Santiago , 25-04-2016

EXENTO N° E-144

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Linares, en petición adjunta; el Oficio ORD. N° E-4892 de 18 de agosto de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el Oficio ORD. N° E-6883 de 26 de noviembre de 2015 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes nacionales en oficio ORD. N° E-8931 de 7 de abril de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 698, de la comuna y provincia de Linares, Región del Maule.

Que la I. Municipalidad de Linares, ha solicitado la concesión gratuita del inmueble fiscal referido para destinarlo a la construcción de la Biblioteca Municipal de Linares.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del D.L. N° 1939 de 1977, el Consejo Regional del Maule, manifestó en Sesión Ordinaria N° 619 de 11 de agosto de 2015, su opinión favorable a la solicitud de concesión presentada por la I. Municipalidad de Linares, teniéndose por cumplido con dicho trámite.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto y a lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule y por la División de Bienes Nacionales, se estima de interés fiscal acceder a la concesión de uso gratuito, atendida la importancia del proyecto a ejecutar, que consiste en la construcción de una Biblioteca Pública Municipal para la ciudad de Linares, considerando el programa arquitectónico propuesto por la DIBAM, el cual contempla atender a la comunidad en un espacio eficiente las necesidades culturales y educacionales, con un establecimiento de dimensiones y comodidades adecuadas de acuerdo a estándares modernos, que la actual Biblioteca no posee.

Que El proyecto considera la construcción de un edificio en base a estructura general de hormigón armado, de una superficie aproximada de 1.300 m², en dos niveles de 845 m² y 450 m².

Que la Biblioteca Municipal se plantea como un espacio que busca contribuir al desarrollo cultural y educacional integral de la comunidad de Linares, con prestaciones que aseguren el acceso universal y gratuito a medios escritos y virtuales de información y conocimiento; transformarse en un apoyo fundamental en el desarrollo educativo de niños y jóvenes durante su etapa escolar y posterior vida adulta; y convertirse asimismo en un espacio de conservación y difusión del patrimonio cultural de la comuna y del país.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la finalidad de la solicitud.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES”, R.U.T. 69.130.300-4, domiciliada en calle Kurt Moller N° 391, ciudad de Linares, el inmueble fiscal ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 698, comuna y provincia de Linares, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 243-8; inscrito a nombre del Fisco, a fojas 15 vta. N° 33, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 1889; singularizado en el Plano N° VII-3-11.593-C.U.; ID catastral 306967; de una superficie aproximada de 1.225,60 m². (mil doscientos veinticinco coma sesenta metros cuadrados); cuyos deslindes según Plano y minuta son los siguientes:

NORESTE : Calle Max Jara en 63,20 metros, separados por cierros;

SURESTE : Brunilda Aravena Ortíz, hoy Renato Montero Silva, en 20,00 metros, separado pro cerco;

SUROESTE : Corina Agurto, hoy Juvenal Villar Méndez, en 63,70 metros, separado por cerco; Y

NOROESTE : Calle Manuel Rodríguez en 18,50 metros, separado por cierros.

Los deslindes según el título de dominio son los siguientes: al Oriente, con sitio de don Federico Novoa; al Norte y Poniente, con calle pública; y al Sur, con casa de doña Carmen Valtierra.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para desarrollar el Proyecto que fundamenta el otorgamiento de la concesión gratuita, del terreno señalado en numeral I de este decreto, el que consiste en la “Construcción Biblioteca Pública Municipal de Linares”.

El Formulario de “Postulación a Inmueble Fiscal Para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario” presentado por la entidad postulante, junto a las “Especificaciones Técnicas Proyecto: Construcción Biblioteca Pública Municipal de Linares”, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la Concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral IV del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

XI.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XII.- El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean

necesarios para el desarrollo del proyecto, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción.

XIII.- Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para cumplimiento del proyecto en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1.939 de 1977.

XIV.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XV.- Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

XVI.- La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, cada vez que le sean exigidos.

XVII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVIII.- Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Conforme a lo anterior, la concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la I. Municipalidad de Linares, para desarrollar el proyecto de “Construcción de la Biblioteca Pública Municipal de Linares”. El tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero que a su vez señalará el número y fecha del decreto que autoriza la concesión, serán definidos por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, mediante resolución, previa visita a terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XIX.- La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XX.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región del Maule
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **3021352f-b375-430a-bf31-cd1e2bb9371c**